

Artículo único.—La autorización y facultades reconocidas a la Dirección General de Servicios Sociales por la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 y las Resoluciones emitidas por la Dirección General de Servicios Sociales se entenderán atribuidas y emitidas, respectivamente, por la Dirección General de Trabajo, en todo lo que afecte al personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 11 de octubre de 1976.

RENGIFO CALDERON

Ilmos. Sres. Subsecretarios del Departamento y de la Seguridad Social y Director general de Trabajo.

22685

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convoca, en régimen de oposición libre, 135 plazas del Cuerpo de Titulados Medios del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (Escalas de «Administración», «Asistencia, formación y empleo» y «Servicios especiales»).

Ilmos. Sres.: Existiendo 135 plazas vacantes en el Cuerpo de Titulados Medios del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (SEREM), y de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio),

Esta Dirección General convoca oposición libre para ingreso en dicho Cuerpo, de acuerdo con la siguiente distribución de plazas por Escalas:

- I. Escala de Administración, 35 plazas.
- II. Escala de Asistencia, Formación y Empleo, 29 plazas.
- III. Escala de Servicios Especiales, 71 plazas.

- A) Opción Recuperación e integración laboral, 37 plazas.
- B) Opción Pedagógica, 34 plazas.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes bases:

Bases de convocatoria

I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 8.º párrafo 2 del Estatuto de Personal del SEREM.
- 2.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

3. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas habrán de presentar inicialmente:

- a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará gratuitamente en el Departamento de Personal del SEREM, calle María de Guzmán, número 52, Madrid-3, o en los Gabinetes Provinciales de dicho Servicio.
- b) Justificante expedido por la Habilitación del SEREM de haber abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de setecientos cincuenta (750) pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

4. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del SEREM, calle María de Guzmán, 52, Madrid-3. También podrá realizarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este supuesto, las solicitudes se dirigirán al Departamento de Personal del SEREM.

IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5. Expirado el plazo de presentación de instancias, el SEREM publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista

provisional de admitidos y excluidos, pudiendo formular reclamaciones los interesados en el plazo de quince días siguientes.

6. Resueltas las reclamaciones formuladas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la confirmación o modificación de la lista provisional, que adquirirá así carácter definitivo, sin perjuicio de que frente a la misma puedan los interesados recurrir en reposición ante esta Dirección General.

V. TRIBUNAL

7. El Tribunal de la oposición será designado por el Director general de Servicios Sociales una vez efectuada la publicación de la lista definitiva. La designación se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Composición: El Tribunal constará de cinco miembros, incluidos Presidente y Secretario, nombrándose además un Presidente y dos Vocales suplentes. El Tribunal quedará válidamente constituido con la presencia de un número de cuatro miembros, incluido el Presidente.

VI. CUESTIONARIOS, DESARROLLO Y CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

8. Al amparo de lo previsto en el Decreto 1411/1968, de 28 de junio, los programas de la oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en los Servicios Centrales y Provinciales del SEREM, en la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

9. La selección de aspirantes se realizará mediante prueba, que constará de cuatro ejercicios, teniendo carácter eliminatorio los tres primeros.

Primer ejercicio.—Consistirá en la exposición por escrito, durante un máximo de cuatro horas, de dos temas de carácter general relacionados con los programas que figuran en el temario. Para ello el Tribunal elaborará inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio una lista de cuatro temas, dos de ellos referidos al temario general y otros dos relacionados con el temario específico establecido para cada una de las posibles opciones dentro de cada Escala. Los aspirantes deberán realizar obligatoriamente un tema de entre los dos referidos al temario general y en segundo lugar otro de los referidos al temario específico de la opción que hubiese elegido. El opositor dará lectura a su ejercicio ante el Tribunal. En este ejercicio se valorará el nivel y volumen de conocimientos. El rigor de exposición y la facilidad de expresión escrita de los aspirantes. Este ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, precisándose un mínimo de quince para acceder a la práctica del segundo ejercicio. El opositor calificado con veinticinco o más puntos en este primer ejercicio quedará exento de realizarlo en la convocatoria inmediatamente siguiente de plazas del mismo Cuerpo y Escala.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, en el periodo máximo de treinta minutos, de tres temas extraídos al azar por el interesado de entre los que figuran en el temario. Los aspirantes deberán exponer un tema del temario general y otros dos del temario específico de la opción elegida dentro de cada Escala, uno de cada apartado de los dos que lo componen. En este ejercicio se valorará el volumen de conocimientos y la fluidez y claridad de exposición oral de los aspirantes. El aspirante dispondrá de diez minutos para elaborar un guión de los temas, que podrá utilizar durante su exposición. Finalizada ésta, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con la materia expuesta, por un tiempo no superior a quince minutos. Este ejercicio se calificará de cero a treinta puntos, precisándose para superarlo un mínimo de quince puntos, y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

Tercer ejercicio.—Consistirá en la resolución por escrito, en un máximo de tres horas, de uno o varios supuestos prácticos referidos a las materias específicas de la opción realizada por los aspirantes. El Tribunal determinará discrecionalmente los textos que puedan utilizarse por los opositores. El aspirante expondrá este ejercicio ante el Tribunal, durante un tiempo máximo de treinta minutos. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá formular preguntas relacionadas con la misma, por un tiempo no superior a los cinco minutos. Este ejercicio se valorará de cero a veinte puntos, siendo necesario un mínimo de diez para superarlo.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en una valoración profesional de los candidatos. El Tribunal efectuará dicha valoración en base a los datos que, acreditados documentalmete, figuran en el currículum presentado por el interesado, ponderando los servicios prestados en el ámbito de la Seguridad Social y específicamente en el campo de los Servicios Sociales, la actualización de conocimiento y participación en actividades educativas de orden general, la experiencia profesional y cualesquiera otros méritos alegados por el aspirante. Este ejercicio se puntuará de cero a ocho puntos, y no tendrá carácter eliminatorio, sin perjuicio de que por superar el número de aspirantes aprobados en los ejercicios anteriores al de plazas convocadas, puedan resultar excluidos en virtud del ejercicio en valoración de méritos los aspirantes que excedan aquel número.

10. Tanto la lectura del primer ejercicio como la realización del segundo y exposición del tercero serán públicas.

11. El Tribunal publicará después de cada ejercicio la relación de opositores aprobados y la fecha y lugar de realización del siguiente. Al término de la última prueba se publicará la lista de admitidos por orden de puntuación.

VII. LUGAR Y FECHA DE ACTUACION

12. El lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. En todo caso, no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

12. Al término de cada jornada el Tribunal hará público por escrito, en el lugar donde actúe, la hora y lugar en que proseguirá su actuación, así como la relación de los aspirantes convocados a la misma, teniendo dicho anuncio el carácter de llamamiento único, quedando definitivamente excluidos quienes no comparecieran al llamamiento.

VIII. ORDEN DE ACTUACION DE LOS ASPIRANTES

14. El Tribunal determinará por sorteo público realizado previamente al primer ejercicio, cuál de los aspirantes ha de actuar en primer lugar, haciéndolo sucesivamente los demás por orden alfabético de apellidos y nombre. Tras el último de la lista actuará al primero de ella y, sucesivamente, los siguientes, hasta llegar al anterior al inicialmente designado por el sorteo.

IX. FACULTADES DEL TRIBUNAL

15. Durante la celebración de los ejercicios el Tribunal resolverá por mayoría de votos y con fuerza ejecutiva las dudas y lagunas que surjan en la aplicación de las presentes bases.

X. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

16. Realizado el último ejercicio el Tribunal formulará y hará pública la relación de opositores aprobados, remitiendo al SEREM, para su ulterior aprobación por el Director general de Servicios Sociales, una copia autorizada del acta de la sesión final, en la que figurará por orden de calificación los candidatos propuestos. Al acta expresada se le unirá la restante documentación de la oposición que obra en poder del Tribunal.

XI. PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR LOS CANDIDATOS SELECCIONADOS

17. Los aspirantes seleccionados presentarán en los lugares y por los procedimientos establecidos para la presentación de solicitudes en el plazo de un mes desde la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado una vez comprobado.
- Copia auténtica del título exigido en esta convocatoria, o certificado de haber verificado el pago de los derechos para su expedición.
- Certificado expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto que le imposibilite para el servicio.
- Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública, ni por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

XII. NOMBRAMIENTO Y DESTINOS

18. Una vez presentada la documentación preceptiva de los aspirantes recibirán nombramiento definitivo.

19. Efectuado el nombramiento, se realizará un curso de formación teórico-práctico sobre los métodos y técnicas de trabajo del SEREM, el cual tendrá una duración máxima de dos meses, y con el programa y forma que oportunamente se establecerán.

20. El personal integrado solicitará, a la vista de la relación de vacantes, aquélla de su Escala que estime oportuna, dándose preferencia al orden de puntuación obtenida en la calificación final, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Personal del SEREM.

XIII. RESERVA DE PLAZAS PARA FUNCIONARIOS

21. Se reserva un tercio de las plazas convocadas para aquellos funcionarios de otros Cuerpos del SEREM que se hallen en posesión de la titulación requerida para el Cuerpo cuya oposición se convoca. En caso de no cubrirse estas plazas por oposición restringida se acumularán a la oposición libre.

XIV. DISPOSICIONES FINALES

22. En defecto de las presentes bases serán de aplicación el Estatuto de Personal del SEREM y, subsidiariamente, el Reglamento aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

23. Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), podrá incrementarse el número de plazas a cubrir, por acumulación de las plazas previstas en el artículo 2.º de dicha Orden ministerial que no hubieran resultado cubiertas en régimen restringido.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 1 de septiembre de 1976.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales, Migue. Suárez Campos.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Promoción y Desarrollo de Servicios Sociales y Director del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos.

22686

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se convocan, en régimen de oposición libre, 87 plazas del Cuerpo de Titulados Superiores del Servicio Social de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (Escala de Administración, Asistencia, Formación y Empleo» y «Servicios Especiales»).

Ilmos. Sres.: Existiendo 87 plazas vacantes en el Cuerpo de Titulados Superiores del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos (SEREM), y de conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 28 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio).

Esta Dirección General convoca oposición libre para ingreso en dicho Cuerpo, de acuerdo con la siguiente distribución de plazas por Escalas:

I. Escala de Administración, 18 plazas.

A) Opción Económico-contable, 10 plazas.

B) Opción Jurídico-administrativa, 8 plazas.

II. Escala de Asistencia, Formación y Empleo, 29 plazas.

III. Escala de Servicios Especiales, 40 plazas.

A) Opción de Psicología y Pedagogía, 25 plazas.

B) Opción de Rehabilitación médica, 11 plazas.

C) Opción de Investigación y Planificación socio-económica, 4 plazas.

Las pruebas se realizarán de acuerdo con las siguientes bases:

Bases de la convocatoria

I. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS

1. Quienes ingresen al amparo de la presente convocatoria contraerán los deberes y derechos establecidos en el Estatuto de Personal del Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

II. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2. Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1. Los de carácter general exigidos por el artículo 8.º, párrafo 2, del Estatuto de Personal de SEREM.

2.2. Comprometerse a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

III. SOLICITUD Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA

3. Quienes deseen tomar parte en las presentes pruebas deberán de presentar inicialmente:

a) Solicitud ajustada al modelo oficial, que se facilitará gratuitamente en el Departamento de Personal del SEREM, calle María de Guzmán, número 52. Madrid-3, o en los Gabinetes Provinciales de dicho Servicio.

b) Justificante expedido por la Habilitación del SEREM de haber abonado, en concepto de derechos de formación de expediente y examen, la cantidad de mil (1.000) pesetas. Dicho justificante podrá ser sustituido por la consignación en la solicitud de los datos individualizados del correspondiente giro postal.

4. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La presentación se efectuará en el Registro General del SEREM, siendo asimismo admisibles los demás modos de presentación comprendidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dirigiendo en este supuesto las solicitudes al Departamento de Personal del SEREM.

IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

5. Expirado el plazo de presentación de instancias, el SEREM publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista